

ORDENACIÓN DE LAS GRANJAS PORCINAS Y AVICOLAS INTENSIVAS (PERSPECTIVA AMBIENTAL)

PREAMBULO:

En el **ámbito medioambiental**, la producción porcina y avícola puede tener un significativo impacto, respecto a la producción de nitratos y las emisiones de amoniaco a la atmósfera y, en menor medida, su potencial carácter emisor de gases de efecto invernadero. Por esta razón, se hace necesario incorporar los retos en materia medioambiental.

PREAMBULO:

Con el objetivo de proteger el medio ambiente, es necesario **tener en cuenta todos los aportes de enmiendas y fertilizantes que se realizan en los suelos agrícolas**. Por ello, la valorización agronómica de todos los materiales que se aportan al suelo, incluyendo los estiércoles, debe abordarse mediante una norma que agrupe la gestión de estiércoles en conjunto con la nutrición sostenible de los suelos agrícolas, de manera que se permita un enfoque holístico a los desafíos que implica la fertilización de suelos en nuestro país.

Por esta razón, se prevé aprobar un **real decreto de nutrición sostenible de suelos agrícolas**, que será complementario a este real decreto.

Además, **en el ámbito de la contaminación atmosférica**, la norma incorpora un programa de reducción de emisiones, aplicable a todas las granjas a partir de una dimensión media, a través de la aplicación obligatoria de Mejores Técnicas Disponibles (MTD's)

Para **monitorizar** el alcance de la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, así como establecer una base para clasificación ambiental de granjas, de eventual desarrollo ulterior, se crea un **Registro de Mejores Técnicas Disponibles (MTD's)**.

Exclusiones de estas normas:

Porcino:

- Explotaciones en sistema extensivo (salvo Movimientos y gestión integral de residuos).
- Explotaciones ganaderas especiales (mataderos... salvo los centros de concentración, las explotaciones de tratantes u operadores comerciales y los puntos de parada).
- Los núcleos zoológicos y la tenencia de animales no destinados al consumo humano y que se mantengan con fines personales no comerciales.

Exclusiones de estas normas:

Avícola:

- **La fauna silvestre.**
- **Los centros de inspección y cuarentena.**
- **Los núcleos zoológicos con aves de corral** y la tenencia de estos animales cuando no estén destinados al consumo humano y que se mantengan con fines personales no comerciales.
- **Las explotaciones ganaderas especiales**, salvo operadores, tratantes y centros de concentración.

Exclusiones de esta norma: Porcino

- A las explotaciones para autoconsumo* y reducidas* No se les aplica lo referente a sistema integral de gestión de explotaciones porcinas, reducción de emisiones y MTD's.

*Explotación para autoconsumo: Para la cría de animales con destino exclusivo al consumo familiar, con una producción máxima por año de 3 cerdos de cebo, y sin disponer de reproductoras.

* Explotación reducida: Alberga un nº máximo de 5 reproductoras, y no más de 25 animales de cebo. (No podrá albergar una cantidad de animales de la especie porcina superior al equivalente de 5,1 UGM).

Exclusiones de esta norma: Avícola

- A las explotaciones **ganaderas especiales de tratantes u operadores comerciales y a los centros de concentración** de animales, no les serán de aplicación los artículos de Reducción de emisiones en la explotación, Registro de Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) en explotaciones avícolas, comunicar a las autoridades competentes las MTD's aplicadas en la explotación no tiene que declarar las MTD's antes del 1 de julio de 2022. Pero si deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de las MTD's aplicadas en su explotación durante el año anterior, siempre que se hayan incorporado nuevas o modificado las existentes,
- A las explotaciones de **aves cinegéticas** para la suelta o repoblación, explotaciones de **autoconsumo, reducidas y mataderos** no se les aplica, ni reducción de emisiones, ni MTD's ni ecogan.

Entrada en vigor. Plazos: Porcino/Aves

- 1- Requisitos de formación a partir del 1 de enero de 2022 (orden cursos CLM), 1 de enero de 2023 (Aves).
- 2- Los requisitos de comunicación de las MTD's y los requisitos sobre el registro y contabilización de emisiones contaminantes y MTD's a partir del 1 de enero de 2022 y 1 de julio de 2022 (en aves).
- 3- La obligación del Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones de ganado porcino (SIGE) a partir del 1 de enero de 2022, 1 de julio de 2022 (en aves).
- 4- El informe anual sobre la evolución de las emisiones del sector porcino de manera anual se emitirá, por primera vez, antes del 30 de junio de 2022.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor. Plazos:*

5- Requisitos de reducción de emisiones para las explotaciones existentes a partir del 1 de enero de 2023, si las medidas implican una modificación estructural de la explotación.

En aves la reducción de emisiones es a partir del 1 de enero de 2024 si implica una modificación estructural o 1 de junio de 2023 si no implica modificación estructural.

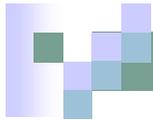
Google: Ecogan CLM...



El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica: explotaciones de ganado porcino extensivo, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos para la reducción de emisiones crea en su artículo 11 el **Registro Gene Técnicas Disponibles en Explotaciones**, adscrito a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, que será gestionado por la Dirección General de Producciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los titulares de explotaciones porcinas deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de las Mejores Técnicas Disponibles apl explotación durante el año anterior, siempre que se hayan modificado las existentes o siempre que se hayan incorporado nuevas, conforme a lo que establecen los artículo Real Decreto.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha habilitado procedimientos informáticos para la sistematización de la recogida de la información sobre las Mejores Técnicas empleadas por las explotaciones mediante la aplicación informática ECOGAN, aplicación informática a través de la cual los titulares de explotación procederán a efectuar en materia de reducción de emisiones previstas en la normativa sectorial.



en el cuerpo del email se deberá adjuntar la siguiente información:

- DNI
- Nombre completo y apellidos
- Email de contacto
- Una vez registrados, recibirán por email el usuario y contraseña que les permitirá acceder a la aplicación con estos datos o bien con certificado electrónico.
- Al entrar en ECOGAN el usuario accederá, a partir de ese momento, únicamente al SIMULADOR de ECOGAN.

Acceder a Ecogan

Manuales de usuario y normativa

Atención al usuario

Manual de Ecogan 

Aplicación de los requisitos medioambientales de la nueva normativa de los sectores ganaderos 

Compromisos medioambientales y PNCCA 

Legislación medioambiental aplicable a la granja 

Notificación y registro MTDs 

Sistema informatizado ECOGAN para la notificación de MTDs y cálculo de emisiones en ganadería. Desarrollo legal y técnico 

Listado de MTDs 

Mecanismo de salvaguarda en relación con los límites nacionales de emisiones.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos para la reducción de emisiones la Mesa de ordenación de los sectores ganaderos evaluará, anualmente, los informes sobre emisiones del sector avícola, así como la trayectoria lineal de la evolución de las mismas.

Si a la vista de los informes correspondientes a los años **2023, 2024 y 2025**, de este análisis se derivara que puede existir un riesgo de desviación de la trayectoria lineal establecida entre los límites de emisión fijados para España para los años 2020 y 2030, la mesa propondrá, antes del 1 de junio del año 2026, el establecimiento de **medidas adicionales** a las propuestas en el artículo 13 del presente real decreto, que deberán aplicarse a partir del 31 de diciembre de 2026 (en porcino 2025)